



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CHALLAPATA – ORURO - BOLIVIA



RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA AL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL CONTROL Y CONCILIACIÓN DE LOS DATOS LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS SALARIALES Y LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE CADA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2020.

Informe de Relevamiento de Información Específica del Procedimiento específico para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, con el propósito de comprobar la existencia o no de doble percepción conforme a lo establecido en el Art. 24 del D.S. 4126 del 03 de Enero de 2020, efectuada según las recomendaciones emitidas por la Gerencias Departamental de Oruro - Contraloría General del Estado mediante Cite: CGE/GDO/GAGMU-109/2021 de fecha 01 de Junio de 2021.

El objetivo del presente Relevamiento de Información Específica es la recopilación y evaluación de información y documentación pertinente, sobre el Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los datos Liquidados en la Planillas Salariales y los Registros Individuales de cada Servidor Público del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, conforme a lo establecido en el Art. 24, párrafo IV del Decreto Supremo N° 4126 del 01 de Enero de 2020, a efectos de determinar sobre la posible existencia de doble percepción de sueldos y las normativas colaterales que deriven del mismo; así como evaluar la competencia y suficiencia de los documentos presentados por parte de la entidad municipal a través de las instancias pertinentes, a efectos de determinar los siguientes aspectos:

- a) La auditabilidad del mismo y prever la Reprogramación de una Auditoría Especial en el Programa Operativo Anual gestión 2022 de la Unidad de Auditoría Interna.
- b) Trasladar los antecedentes a conocimiento de la Unidad Legal competente a través de un Informe Circunstanciado.

Emitir un informe sobre los aspectos identificados a efectos de sugerir acciones correctivas y actividades de control necesarias.

El objeto del presente Relevamiento de Información, lo constituye la documentación e información relacionada sobre el Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de cada Servidor Público del Gobierno Autónomo Municipal

“EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMAS FORTALECE LA GESTIÓN MUNICIPAL”

Dirección: Frente A La Plaza E. Avaroa, Esquina Av. Mariano Baptista





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CHALLAPATA – ORURO - BOLIVIA



de Challapata, conforme a lo establecido en el Art. 24, párrafo IV del Decreto Supremo N° 4126 del 01 de Enero de 2020.

De la aplicación de procedimientos de auditoría establecidos en la Norma General de Auditoría Gubernamental N° 217, aprobada mediante RESOLUCIÓN N° CGE/094/2012 por la Contraloría General del Estado, referente al Relevamiento de Información Específica, y considerando el objetivo del presente informe, se concluye en lo siguiente:

- Resultado de la revisión de la documentación e información proporcionada, tengo a bien informar a su Autoridad de que en vista de la inexistencia de la doble percepción de sueldos del personal del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, conforme a lo que establece el Art. 24, párrafo IV del Decreto Supremo N° 4126 del 01 de Enero de 2020, así como la competencia y suficiencia de los documentos presentados por parte de la entidad municipal a través de las instancias pertinentes en relación al Procedimiento Específico para el Control y conciliación de los datos liquidados en la Planillas Salariales y los Registros Individuales de cada Servidor Público, correspondiente a la gestión 2020. consiguientemente no se cuenta con elementos de juicio necesarios para ejecutar una Auditoría Especial de lo referido, toda vez que de acuerdo a los lineamientos previstos en la Norma General de Auditoría Gubernamental N° 217, numeral 03, aprobado mediante RESOLUCIÓN N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, por la Contraloría General del Estado.

Por su parte, de acuerdo a lo señalado en el párrafo II artículo 26 (Costo de la Auditoría) del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado mediante RESOLUCIÓN N° CGE/117/2013 del 16 de octubre de 2013, por la Contraloría General del Estado, no se cuenta con montos observados u otro tipo de falencias que ameriten gastos en que se incurrirán en el momento de ejecutar una auditoría.

- Consecuentemente, no se programará una Auditoría Especial, en cumplimiento a las directrices para la ejecución de actividades: reformulación de la Planificación Anual Gestión 2021 y Formulación de la Planificación Anual 2022 de las Unidades de Auditoría Interna de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales y Universidades Públicas emitido mediante nota CGE/GDO/GAGMU-1098/2021, de fecha 01 de junio de 2021. Indica “en lo futuro dicha Actividad deberá ser realizada como parte del examen de confiabilidad de los registros y Estados Financieros, emitiéndose pronunciamiento expreso, en una nota dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad”.

Challapata, 01 de Diciembre de 2021

“EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMAS FORTALECE LA GESTIÓN MUNICIPAL”

Dirección: Frente A La Plaza E. Avaroa, Esquina Av. Mariano Baptista

